PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PANNL

CÉDULA DE AVISOS

Siendo las 16:00 horas del día 27 de noviembre del año 2026, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **SE FIJA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS,** en los **estrados físicos** del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo número 650 norte, Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en los **estrados electrónicos http://www.pannl.mx/,** lo siguiente:

1. CÉDULA DE PUBLICACIÓN CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación de las **"PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN"**, contenidas en el documento identificado con el alfanumérico **SG/072/2026.----------**

2. CÉDULA DE PUBLICACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, emitida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante la cual se hace constar la publicación del **"ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/018/2026..----------**

Lo anterior, para efectos de dar publicidad a las determinaciones referidas, constancia y efectos correspondientes. **----------**

Lic. Lidia Margarita Estrada Flores, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. **CONSTE. ----------**

LIC. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES
SECRETARIA GENERAL

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día de 26 de noviembre de 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO k) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/072/2026.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ.
SECRETARIA GENERAL.

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

4. Acto seguido, el 5 de octubre de 2026, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emitió el acuerdo IEEPCNL/CG0/057/2026, relativo al calendario del proceso electoral local 2026-2027.

5. Después, el 6 de octubre de 2026, dio inicio el proceso electoral local 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.

6. Por otro lado, el 4 de noviembre de 2026, se publicaron las providencias identificadas con el alfanumérico SG/033/2026. Ahí, la Comisión Permanente Nacional determinó ejercer lo establecido los artículos 93, numeral 6, párrafo segundo de los Estatutos Generales; y 25, numerales 1 y 2, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, respecto del proceso de selección de candidaturas para la elección de las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en marco del proceso electoral local 2026-2027, en el estado de Nuevo León. Asimismo, mediante las Providencias **SG/035/2026**, se aprobó que el método de selección de candidaturas para los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local 2026-2027, sea la **designación**.

7. Finalmente, el 6 de junio de 2027, se celebrará la jornada electoral. En ese acto, se elegirán la Gubernatura, Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Nuevo León, en el marco del proceso electoral local 2026-2027.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, y por tanto, al haberse aprobado dicho método extraordinario, será la responsable

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, ***los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento****, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes*, y*

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

QUINTO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los

VII.- Participar en los procesos de revocación de mandato, en términos de esta Constitución.

SÉPTIMO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León se desprende de su artículo 57 que:

Artículo 57. Obligaciones de la ciudadanía
Son obligaciones de la ciudadanía mexicana que habite en el Estado:

I.- Inscribirse en los padrones electorales en los términos que determinen las leyes.

II.- Votar en las elecciones populares en el Distrito y Sección que les corresponda.

III.- Desempeñar los cargos de elección popular en el Estado, siempre que tengan los requisitos que determina la ley para cada uno de ellos.

IV.- Desempeñar los cargos concejiles y las funciones electorales.

OCTAVO. De la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, establece lo siguiente:

***Artículo 131. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la materia, esta Ley, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

III. Los precandidatos podrán iniciar sus precampañas el día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos*. Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, ésta se realizará el mismo día para todas las candidaturas. (…)"*

(Énfasis añadido)

NOVENO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

DÉCIMO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de

*3. **El Método Extraordinario será la Designación Directa que haga la Comisión Permanente Nacional** o la Comisión Permanente Estatal o Regional con ratificación de la primera, **de conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 93** de los presentes Estatutos.*

...

(Énfasis añadido)

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, el artículo 93, numeral 6, segundo párrafo, de los Estatutos, en relación con el artículo 25, numerales 1, 2 y 5 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establecen los siguiente:

"Artículo 93

...

6.
La Comisión Permanente Nacional tendrá la facultad de atraer cualquier proceso local de selección de candidaturas, *cuando por la trascendencia y/o importancia de las circunstancias locales o nacionales lo amerite, o cuando existan pruebas fundadas de no existir condiciones de equidad o imparcialidad en los procesos a nivel local. Tal facultad de atracción necesitará de una votación calificada de dos terceras partes de la votación total de los presentes, de la Comisión Permanente Nacional.*

(Énfasis añadido)

Artículo 25.

***2. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los Estatutos y reglamentos**, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos**:*

...

b) Para los demás casos de elecciones locales, las Comisiones Permanentes Estatales o Regional conformarán una terna de la cual elegirá la candidatura la Comisión Permanente Nacional. De ser rechazada en tres ocasiones consecutivas dicha terna, la designación la hará directamente la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de los integrantes presentes.

...

(Énfasis añadido)

*"**Artículo 131.** La designación de candidaturas bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los Estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:*

...

b) Para los demás casos de elecciones locales,** la Comisión Permanente Estatal y Regional conformarán una terna de la cual **elegirá la candidatura la Comisión Permanente Nacional.

De ser rechazada en tres ocasiones consecutivas dicha terna, la designación la hará directamente la Comisión Permanente Nacional por mayoría simple de los integrantes presentes.

Estatutos Generales, de manera previa a la emisión de las convocatorias para la selección de candidaturas a las que hace referencia el presente Reglamento.

...

(Énfasis añadido)

DÉCIMO SEXTO. Al interpretar sistemáticamente los preceptos transcritos con anterioridad, se concluye que la Comisión Permanente Nacional se encuentra debidamente facultada para acordar el método de designación cuando se ejerza la facultad conferida en los artículos 93, numeral 6, segundo párrafo, de los *Estatutos Generales*, así como el 25, numeral 5, del Reglamento de Selección de Candidaturas del PAN.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 94, numeral 6 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, establece que las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse a alguna precandidatura a un cargo de elección local, requerirán de la aprobación de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, como a continuación se advierte:

*"**Artículo 94***

(...)

6. Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gubernaturas y de Jefatura de

DÉCIMO NOVENO. Con base en todo lo anterior, se considera que, en el caso, existe la urgencia de emitir la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Locales que este instituto político postulará en el proceso electoral local ordinario 2026-2027 en dicha entidad federativa.

Pues, en el acuerdo IEEPCNL/CG0/057/2026, el Instituto Estatal Electoral determinó que, del 13 de diciembre de 2026 al 21 de enero de 2027, era el plazo para la realización de las precampañas para la renovación de las Diputaciones Locales en el Estado de Nuevo León, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

De ahí que, esperar a su próxima sesión, haría nugatorio el derecho del Partido para participar en las precampañas. Por tanto, resulta pertinente y necesario turnar el asunto al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a fin de que ejerza las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k), de *los Estatutos Generales de Acción Nacional,* relativas a tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido.

En mérito de lo expuesto, el Presidente Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se emite la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General del Estado de Nuevo León, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93, numeral 6, segundo párrafo y el numeral 3, del artículo 93 Bis de los Estatutos Generales y por los artículos 25, numeral 5; 42, numerales 2 y 3, 130, y 131 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general, a participar como precandidatas y precandidatos en el proceso de designación de **LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CARGOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:**

DIPUTACIONES LOCALES		
DISTRITO	**CABECERA DISTRITAL**	**GENERO**
1	MONTERREY	MIXTO
2	MONTERREY	MIXTO
3	MONTERREY	MIXTO
4	SALINAS VICTORIA	MIXTO
5	APODACA	MIXTO
6	MONTERREY	MIXTO
7	APODACA	MIXTO
8	MONTERREY	MIXTO
9	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	MIXTO
10	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	MIXTO
11	PESQUERÍA	MIXTO
12	GARCÍA	MIXTO
13	GUADALUPE	MIXTO
14	GUADALUPE	MIXTO
15	GUADALUPE	MIXTO

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales, por sí o través de sus órganos auxiliares, realizarán el registro de candidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de precandidaturas así como las actividades descritas en la presente invitación.

4. Para la designación de la candidatura, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León, lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, así como los acuerdos que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León emita;

II. Tratándose de militancia, no estar suspendida o inhabilitada en sus derechos partidistas, ni sujeta al cumplimiento de una sanción impuesta por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista, en términos de los artículos 94, numeral 2 y 131 de los Estatutos Generales, así como del artículo 35, último párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;

III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Nuevo León.

IV. El registro deberá realizarse por fórmula conformada por persona propietaria y suplente.

V. Propietaria o propietario y suplente deberán ser del mismo género, atendiendo a lo siguiente:

5. La presente invitación deberá ser publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León.

6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: http://www.pan.org.mx.

7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://pannl.mx/.

8. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, para participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027, en el Estado de Nuevo León.

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos, se registrarán ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de **Nuevo León**, de acuerdo con lo siguiente.

1. Las y los interesados en participar como precandidatos o precandidatas a las **Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa** se registrarán de manera personal, por fórmula de propietario y suplente.

I. Deberán presentar la solicitud de aceptación ante la Comisión Permanente Nacional mediante el formato previsto en el **Anexo 2**, con anterioridad a la solicitud de registro de su precandidatura, anexando el acuse de recibo respectivo a su expediente de registro;
II. La Comisión Permanente Nacional sustentará su determinación en información objetiva y la comunicará de manera oportuna a la persona solicitante y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud o antes del vencimiento del plazo para declarar la procedencia de registros; y
III. La aprobación constituye un requisito de procedencia indispensable; no obstante, en caso de que la Comisión Permanente Nacional no resuelva dentro del plazo establecido, la solicitud se tendrá por aceptada en sentido afirmativo.

7. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, con relación al artículo 7° transitorio de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.

8. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Nuevo León un expediente y copia en **físico y digital en USB,** para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:

I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida a la Comisión Permanente Nacional; **(Anexo 1)**
II. Solicitud de aprobación de candidatura ciudadana de otro partido, en caso de encontrarse en el supuesto. **(Anexo 2)**
III. Currículum Vitae; **(Anexo 3 y Anexo 3A)**

actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; **(Anexo 7)**

XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 8 de 8 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria; **(Anexo 8**)

XV. Nombramiento de Representante de Finanzas, el cual podrá ser o no, militante del Partido; **(Anexo 9).**

XVI. Nombramiento de Representante Jurídico, el cual podrá ser o no, militante del partido; **(Anexo 10).**

XVII. Solicitud de licencia o renuncia al cargo partidista en los supuestos establecidos en la presente invitación;

XVIII. Carta de deslinde al partido de obligaciones en materia de financiamiento de precampañas y pagaré genérico (Formato contenido en los Lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional); y

XIX. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral **(Anexo 11)**

XX. Escrito de reelección, para aquellas personas servidoras públicas que pretendan reelegirse en el cargo **(Anexo 12)**;

La solicitud de registro es un trámite personal en el que él o la aspirante a la candidatura para la Diputación Local entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Monterrey, en el estado de Nuevo León, sede del Comité Directivo Estatal o en su caso, un correo electrónico y las personas autorizadas para tal efecto en el entendido que todos los días y horas son hábiles.

En el supuesto de que no se señale domicilio en dicho municipio, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

13. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, seleccionará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional. Para la determinación final, la Comisión Permanente Nacional podrá apoyarse en su valoración de elementos subjetivos y objetivos como encuestas, estudios de opinión u otros elementos que permitan a las personas Comisionadas valorar el perfil y competitividad de las precandidaturas registradas, así como el cumplimiento de acciones afirmativas, cohesión y fortalecimiento de la estructura partidista.

De igual modo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, al resolver las candidaturas el Partido Acción Nacional tendrá facultades para garantizar el cumplimiento de todas las acciones afirmativas que la normativa establece.

14. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León, deberá remitir las propuestas a que se refiere el artículo 103, numeral 2, inciso b) de los Estatutos del Partido y artículo 131, inciso b) del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular a más tardar el **23 de enero de 2027**.

15. La Comisión Permanente Nacional, realizará la selección de candidatura a más tardar el **15 de febrero** del **2027.**

CAPÍTULO IV
De las Precampañas

16. La precampaña se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, La Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la legislación local aplicable y aquellos que señalen los documentos básicos del Partido.

ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; y

d) Precandidato o precandidata: es la ciudadana o el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatas o candidatos a cargos de elección popular.

19. Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la normatividad partidista y los artículos 230; 243, numeral 2, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, anuncios espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como, inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, el o la contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
d) Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Con fundamento en los artículos 199 en relación con el 203 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y
e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tweets, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o precandidato, que beneficie a los sujetos obligados. En todo caso, se deberá cumplir con las especificaciones que de

c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
d) Presionar a personas empleadas o subordinadas dentro del servicio público para la obtención del voto;
e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los militantes;
f) Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
g) Hacer uso de recursos públicos, humanos, materiales, técnicos, presupuestales, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña, en los términos de la legislación local aplicable;
h) Colocar cualquier tipo de propaganda en equipamiento urbano;
i) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral correspondiente;
j) La contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
k) Rebasar el tope de gastos de precampaña establecido por la Tesorería Nacional o infringir los lineamientos expedidos por ésta;
l) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres. En todo caso, la comisión de actos que se traduzcan en violencia política contra las mujeres, será sancionado en términos de los artículos 3 inciso k), 7 numeral 5, 442 numeral 1 inciso c) y numeral 2, 442 Bis, 445 y 456 numeral 1 inciso c), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, resulta independiente de las sanciones civiles, penales, administrativas y/o en su caso, intrapartidistas a que haya lugar; y
m) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

24. Los Órganos Directivos del Partido deberán auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en la planeación de actividades para la promoción de las precandidaturas y sus propuestas entre la militancia y ciudadanía, además facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar o afectar a ningún participante, respetando lo siguiente:

29. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales, de violencia política contra las mujeres en razón de género o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

30. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación deberán ser presentadas por quienes tengan interés jurídico y serán resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.

31. En el supuesto que el Partido Acción Nacional en el Estado de Nuevo León suscriba convenio de coalición o candidatura común, en alguna de las modalidades previstas en la ley electoral correspondiente, y alguna de las candidaturas materia de la presente invitación sea siglada por otro partido político o, en su caso, en el respectivo convenio se establezcan reglas específicas para definirla, las providencias, la invitación y, en general, cualquier proceso derivado del presente documento, quedarán sin efectos únicamente respecto a la candidatura que se trate, previa declaración expresa de la Comisión Permanente Nacional.

32. Ningún aspirante podrá registrarse dentro del proceso de selección de candidatos del Partido Acción Nacional, con motivo de las diversas invitaciones emitidas, para participar por distintos cargos.

33. En el supuesto de que una persona tenga dos o más registros, la Comisión Estatal de Procesos Electorales le prevendrá para que, en un plazo de 24 horas, elija en cuál desea participar. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar respuesta dentro de dicho plazo, se le tendrá registrado únicamente en la primera inscripción que haya realizado y, de no ser posible identificar lo anterior, en la que la comisión determine.

CAPÍTULO VI
De lo no previsto

ANEXO 1

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C._____,
aspirante a la candidatura a _____ por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando, que, a través de la Comisión Estatal de Proceso Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 3

CURRÍCULUM VITAE

FOTO

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

Estado Civil: Soltera ☐ Casada (c☐ Divorciada ☐ Unión ☐re ☐do

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaaa)

Lugar de nacimiento: _____

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior_____ Número interior_____ C.P.: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (___) número_____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si ☐ No ☐ Cedula Profesional: _____, CURP:_____

RFC: _____

Posgrado ☐ Especialidad en: _____

☐Maestría en: _____Grado:☐ ☐ No

☐ Doctorado en: _____ Grado:☐i ☐o

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

ANEXO 3A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública

FOTO

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 4

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en _____, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 6

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el Partido Acción Nacional en _____, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electa candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

_____
Nombre y firma del solicitante

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx

Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

ANEXO 8

CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y RESPECTO DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar, equiparada o doméstica, o cualquier violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, desarrollo sexual, la la intimidad sexual, la intimidad corporal, contra la vida y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

_____
Nombre y firma de solicitante

ANEXO 10

NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE JURÍDICO

COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E.

Quien suscribe C. _____, aspirante a la precandidatura _____ por el Partido Acción Nacional, manifiesto:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del nombramiento del Responsable Jurídico para la representación legal de mi precampaña, en la persona C. _____, con clave de Elector _____, quien es militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____ en el Estado de _____.

Asimismo, me permito señalar el correo electrónico _____ para recibir todo clase de notificaciones que deriven del proceso interno de designación.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y fecha: _____

Otorga

Acepta

_____ _____

Nombre y Firma del quien otorga **Nombre y Firma del responsable**

Instituto Nacional Electoral

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales

*Ámbito: ☐ Federal ☐ Local

*Tipo de Elección: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

*Tipo de Registro: ☐ Precandidatura ☐ Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____

*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____

*Tipo de Sujeto Obligado: ☐ Partido Político ☐ Coalición ☐ Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____

Fotografía

*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? ☐ Sí ☐ No
(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el Instituto)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____
(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el Instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f), 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Se que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.
Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que mi emisen y soy responsable de la información depositada en la misma, así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará a los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas.
El Aviso de Privacidad Integral está disponible en https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato; ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

_____
*Firma de el / la solicitante de registro

PAN

¡DEFENDAMOS MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD

---------- CÉDULA ----------

Siendo las 18:30 horas del día 26 de noviembre del 2026, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el **ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/018/2026**. ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------

---

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional. ----------

---

---------- DOY FE.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL

+52 (55) 5200 4000
www.pan.org.mx
contacto@cen.pan.org.mx
Avenida Coyoacán 1546, Col. del Valle Centro
03100 Benito Juárez, CDMX México

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2026
CPN/SG/018/2026

Con base en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales de Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2026, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/072/2026, EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

ANTECEDENTES

I. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprenden los siguientes antecedentes:

a) El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en Partido Político Nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México y tener acceso al ejercicio democrático del poder (Art. 1).

b) Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente (Art. 2, inciso c).

c) La autoridad suprema del Partido Acción Nacional reside en la Asamblea Nacional y son competencia de la Asamblea Nacional, entre otros, ratificar y, en su caso, revocar a las y los integrantes del Consejo Nacional (Arts. 19 y 21).

d) Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional, entre otros, designar a sesenta y cuatro militantes quienes integrarán a la Comisión Permanente (Art. 31, numeral 1, inciso a).

e) Es facultad de la Comisión Permanente Nacional, ratificar las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (Art. 58, numeral 1, inciso k).

f) Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional, entre otros, ejercer por medio de su Presidencia o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de Acción Nacional, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, la persona titular de la Presidencia gozará de todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito. Las disposiciones de tales ordenamientos legales se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, así como los relativos de la legislación electoral vigente (Art. 54, numeral 1, inciso a).

g) La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional con atribuciones y deberes como que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomará las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda (Art. 58, numeral 1, inciso k).

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para ratificar las providencias tomadas por el Presidente Nacional, en los casos y asuntos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo. Esto se desprende de lo que establece el artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido. A saber:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

k) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(...)"

(Énfasis añadido)

Es por ello, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad antes expuesta, juzgó conveniente tomar las providencias identificadas con el alfanumérico SG/072/2026, publicadas el 26 de noviembre de 2026.

Las providencias tomadas por el Presidente, son las que se muestran a continuación:

PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS CON EL ALFANUMÉRICO SG/072/2026, EMITIDAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON BASE EN EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO K) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.				
SG/---/2026	Fecha	Estado	CON RELACIÓN A	LINK
072	26/11/2026	Nuevo León	Emisión de la invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Nuevo León, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a las Diputaciones Locales de mayoría relativa, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2026-2027 en el Estado de Nuevo León.	https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/CEN/Providencias%202026/SG-072-2026-INVITACION-DESIGNACION-DIPUTACIONES-MR-NUEVO-LEON.pdf

SEGUNDO. Las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, fueron comunicadas a través de estrados electrónicos y notificadas al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal en Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2026, tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ratifican las providencias identificadas con el alfanumérico SG/072/2026, emitidas por el Presidente Nacional, en uso de la facultad que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso k) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el 26 de noviembre de 2026.

SEGUNDO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL